

MEMORANDUM
S.G. No 098-2017

Para : Ingeniero
Keilyn Naira
Jefe Sección de Transparencia

De : Abogada
Olga Suyapa Irías
Secretaria General

Asunto : **Remisión**

Fecha : Abril 04, del 2017.



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de informarle que durante el mes de **Marzo** del año 2017, esta Secretaría de Estado emitió Autorizaciones para la Compra Local y Directa, Traslado, Almacenaje y Uso de Material Explosivo de uso Comercial; lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Atentamente.



**AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO, ALMACENAJE DE
UNA PISTOLA DE DARDOS**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 021-2017, que obra en el expediente 021-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE UNA PISTOLA (RIFLE) DE DARDOS JM STANDARD, IMPORTADA POR RANFIS BOLÍVAR MERCADO ERAZO**, pistola de dardos que será adquirida en el extranjero y trasladada a las instalaciones de la Empresa **VETERINARIA MUNDO ANIMAL**, ubicada en Colonia Palmira, Ave. Juan Lindo, Edificio Abril, Segundo Piso, Tegucigalpa, M.D.C., de la forma como está especificado en la factura que a continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA N°. 5011A** de fecha 03 de febrero de 2017 de la Empresa DANINJECT DART GUNS:

Descripción	Cantidad unitaria
Pistola de dardos JM Standard que incluye: <ul style="list-style-type: none">• 12 dardos de 1.5 ml.• 06 agujas de 1.5 x 20 mm planas• 06 agujas de 1.5 x 25 mm planas• 04 venting pin• 01 paquete de silicona para agujas• 03 cobertores de agujas	01

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa **VETERINARIA MUNDO ANIMAL**, quien deberá entregarla para uso exclusivo del **CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES ROSY WALTHER CONOCIDO COMO ZOOLOGICO EL PICACHO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS "MI AMBIENTE"**.

SEGUNDO: PROHIBICIONES: No podrá hacer ningún tipo de exportación de la pistola de dardos, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en el **CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES ROSY WALTHER CONOCIDO COMO ZOOLOGICO EL PICACHO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS "MI AMBIENTE"**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

TERCERO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa **VETERINARIA MUNDO ANIMAL**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa **VETERINARIA MUNDO ANIMAL**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso

de la pistola de dardos comprada, a fines distintos a las actividades destinadas al **CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ESPECIES ROSY WALTHER CONOCIDO COMO ZOOLOGICO EL PICACHO DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS "MI AMBIENTE"**. - c) Por cometer la Empresa **VETERINARIA MUNDO ANIMAL**, fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-021-2017** y de los términos de la Autorización.

QUINTO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-021-2017**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



[Handwritten signature of Fredy Santiago Díaz Zelaya]

GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



[Handwritten signature of Olga Sosa Apañias]
ABOGADA OLGA SOSA APAÑIAS
SECRETARIA GENERAL



AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO PARA LA FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN N°. 015-2017, que obra en el expediente 054-2016; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN, TRASLADO Y ALMACENAJE DE CLORATO DE POTASIO, PARA SER UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN DE FUEGOS PIROTÉCNICOS CON EL OBJETO DE COMERCIALIZACIÓN** a favor de la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX** propiedad del señor **Mario de Jesús Pineda Mancía**, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que **LA ARMERIA** no distribuye este tipo de productos y será trasladado hacia los polvorines de la Empresa **INVERSIONES EL FÉNIX**, ubicados en la comunidad Los Llanitos, Nueva Arcadia, Copán, de acuerdo a las especificaciones que a continuación se detallan: **FACTURAS PROFORMA N°. 0038, 0039, 0040 y 0041** de fecha 17 de agosto de 2016 emitida por Insumos, Productos y Servicios, S.A. de C.V.:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Clorato de Potasio Chino (sacos)	1,600

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**.

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación del Clorato de Potasio, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinaran exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos fuegos pirotécnicos de la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

TERCERO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

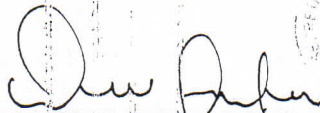
CUARTO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**, de dar por terminado la Autorización. b) El uso del Clorato de Potasio, a fines distintos a la fabricación de Fuegos Pirotécnicos, actividad de comercialización nacional realizadas por la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**, debidamente comprobado. c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa

distinta a ella utilice la Autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-015-2017** y de los términos de la Autorización.

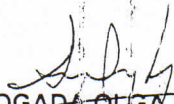
QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado del Clorato de Potasio, se realizará de la Aduana de El Poy hacia los polvorines de la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**, ubicadas en la comunidad de Los Llanitos, Nueva Arcadia, Departamento de Copán; en los vehículos siguientes: **1)** Tipo: Furgón, Placa de la República de El Salvador: C108938, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 6R01656236067WK60, Vin: 1HSRKALR4RH605436; **2)** Tipo: Furgón, Placa de la República de El Salvador: C95643, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 11585783, Vin: 1HShggur2mh299392.- Conductores: **1)** Elmer Omar Paredes Navas, DUI: 01775256-1 y Licencia de conducir N°. 0614-210572-101-4; **2)** Francisco Antonio Portillo Joya, DUI: 04203092-8 y Licencia de conducir N°. 0604-150688-103-0.

SEXTO: Asimismo, la Empresa **INVERSIONES EL FÉNIX**, deberá adquirir un Seguro Contra Daños a Terceros, que garantice un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 015-2017**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de Clorato de Potasio. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



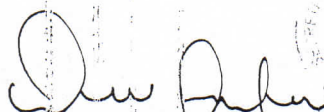
ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL

distinta a ella utilice la Autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-015-2017** y de los términos de la Autorización.

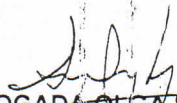
QUINTO: DEL TRASLADO: El traslado del Clorato de Potasio, se realizará de la Aduana de El Poy hacia los polvorines de la Empresa denominada **INVERSIONES EL FÉNIX**, ubicadas en la comunidad de Los Llanitos, Nueva Arcadia, Departamento de Copán; en los vehículos siguientes: **1)** Tipo: Furgón, Placa de la República de El Salvador: C108938, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 6R01656236067WK60, Vin: 1HSRKALR4RH605436; **2)** Tipo: Furgón, Placa de la República de El Salvador: C95643, Marca: International, Color: Blanco, Motor: 11585783, Vin: 1HShggur2mh299392.- Conductores: **1)** Elmer Omar Paredes Navas, DUI: 01775256-1 y Licencia de conducir N°. 0614-210572-101-4; **2)** Francisco Antonio Portillo Joya, DUI: 04203092-8 y Licencia de conducir N°. 0604-150688-103-0.

SEXTO: Asimismo, la Empresa **INVERSIONES EL FÉNIX**, deberá adquirir un Seguro Contra Daños a Terceros, que garantice un respaldo en caso de que se produzca una eventualidad que ponga en riesgo la integridad de particulares o de bienes privados.

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN N°. 015-2017**; quedando establecido que las importaciones se harán dependiendo del movimiento del producto de Clorato de Potasio. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL



**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N. 022-2017, que obra en el expediente 012-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, material que será trasladado desde las instalaciones de los Polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, ubicada en El Zarzal, Galeras, calle principal, Municipio de Güinope, Departamento de El Paraíso, material explosivo que se detalla a continuación: **FACTURA PROFORMA CONSTRUCTORA TURCIOS.**, de fecha 19 de diciembre de 2016:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG.	40,000
EMULEX 25X200	KG.	10,000
FULMINANTE # 8	PZA.	80,000
ROCK STARD 7.3 MTS.	PZA.	5,000
CORDON DETONANTE 5P	MTS.	50,000
CORDON DETONANTE 3P	MTS.	200,000
MECHA LENTA DE SEGURIDAD	MTS.	200,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**.

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES.- La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaria de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.- c) La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES.- La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, **no podrá** hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en la demolición de rocas y/o piedras, asimismo, para las voladuras que realice por la prestación de servicio a las diferentes empresas a

las que presta su servicio. La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrará un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, coordinará por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, ubicado en El Zarzal, Caleras, calle principal, Municipio de Güinope, Departamento de El Paraíso.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: 1) Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por Miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; 8) Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; 9) Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**.

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, una vez comprado el material a La Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) TOYOTA, PICK-UP, HILUX, PLACA PBZ0170, COLOR VERDE OSCURO, AÑO 2006, MOTOR 1KD7019489, CHASIS 8AJFZ29G806013358; 2) CAMIÓN PLACA PCR9652, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2009, MOTOR 47HM2U1541357, CHASIS 3HAMMAAR09L082526; 3) PICK-UP PLACA PDK5223, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR YD254072851, CHASIS 3N6PD21Y8ZK910873; 4) CAMIÓN PLACA PDG7443, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165; 5) PICK-UP PLACA PDÑ0204, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD25467223T, CHASIS 3N6PD21Y2ZK922923; 6) PICK-UP PLACA PDÑ0205, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013,

MOTOR YD24475542T, CHASIS 3N6PD21Y6ZK924478; 7) CAMIÓN PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570; 8) PICK-UP PLACA PCK1825, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR GRIS, AÑO 2006, MOTOR 2KD-7056134, CHASIS 8AJDR22G104002277; 9) CAMIÓN PLACA PDR0885, INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR 470HM2U1598015, CHASIS 3HAMMAAR2DL310714; 10) CAMIÓN PLACA PCP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706; 11) PICK-UP PLACA PDU8942, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME0358, CHASIS MPATFS86JTFT0011967; 12) PICK-UP PLACA PDU8930, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME1697, CHASIS MPATFS86JTFT001050.- **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ**, Tarjeta de Identidad número 0820-964-00075; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUM MARTÍNEZ**, identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, identidad número 0801-1987-21337.- **Vehículos y conductores de EXPLOTEC:** 1) CAMIÓN PLACA C-154178, MARCA INTERNATIONAL, COLOR ROJO, AÑO 2000, MOTOR 11955966, VIN 2HSFHAER9YC045207, CHASIS 2HSFHAER9YC045207; 2) CAMIÓN PLACA C-154744, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 2HSFHAER93799, CHASIS 2HSFHAER5XC093799; 3) CAMIÓN PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909; 4) CAMIÓN PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864; 5) CAMIÓN PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265, CHASIS 1XKAD69X7SJ647265; 6) CAMIÓN PLACA C-146600, MARCA VOLVO, COLOR ROJO, AÑO 1998, VIN 4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) CAMIÓN PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3NJ582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) CAMIÓN PLACA C-144167, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1995, VIN 2HSFMATR1SCO35714, CHASIS 2HSFMATR1SCO35714; 9) CAMIÓN PLACA C-147294, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1998, MOTOR 06R0359917, VIN WC040498, CHASIS WC040498; 10) CAMIÓN PLACA C-156682, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 1HTSCAAN4XH667286, CHASIS 1HTSCAAN4XH667286; 11) CAMIÓN PLACA C-152135, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0310765, VIN 2FYDSEB6VA792995, CHASIS 2FYDSEB6VA792995; 12) CAMIÓN PLACA C-154628, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1996, MOTOR ILEGIBLE, VIN 2FUVDXYB7TA578393, CHASIS 2FUVDXYB7TA578393; 13) CAMIÓN PLACA C-159841, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR ILEGIBLE, VIN 1FUJAPCG71LH74468, CHASIS 1FUJAPCG71LH74468.- **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-581-801, **JUAN CAMBRONERO ZUNIGA**, cedula 2-350-962, **CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-594-611, **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cedula 2-379-175, **DARIO ALVARADO SALAZAR**, cedula 2-580-261, **GERARDO ALPIZAR SOLIS**, cedula 2-533-085, **CARLOS RIVERA HIDALGO**, cedula 2-615-800, **ALEXANDER CHAVARRIA CAMBRONERO**, cedula 4-191-104, **MARLON ALVARADO RAMIREZ**, cedula 2-661-053, **IVAN HERNANDEZ MADRIGAL**, cedula 2-523-475, **RAFAEL CAMBRONERO ZUNIGA**, cedula 2-337-915, **RAFAEL CAMBRONERO IRIAS**, cedula 2-583-225, **ALEJANDRO PALMA HERNÁNDEZ**, cedula 2-605-879, **MAURICIO MONTES GONZALEZ**, cedula 6-318-693, **WALTER SERRANO JIMENEZ**, cedula 5-302-655, **JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO**, cedula 1-662-259, **ASDRUBAL MENDEZ CORRALES**,

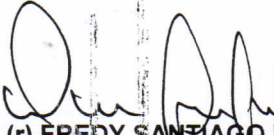

cedula 2-490-389, **MANFRED ALFARO CASTRO**, cedula 2-467-867, **ROBERTO ALFARO MARIN**, cedula 2-643-391, **ALEXANDER GARCÍA**, cedula 2-497-569 y **MAINOR ALFREDO CASTRO**, cedula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anejando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.


OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS. La Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES. De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION. Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para las demolición de rocas y/o piedras, asimismo, las voladuras realizadas a las diferentes empresas a las cuales prestan sus servicios la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, debidamente comprobado.- c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la Empresa **CONSTRUCTORA TURCIOS**, de derecho a ejecutar las operaciones de la Empresa antes mencionada.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-022-2017** y de los términos de la Autorización.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-022-2017**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



GENERAL (r) FREDY SANTIAGO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL



ABOGADA OLGA SUYAPA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N. 020-2017, que obra en el expediente S.D.N. N°. 0008-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL** a favor de la Sociedad Mercantil **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, material que será trasladado desde su plantel ubicado en Zambrano, en las instalaciones del Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en la Aldea las Almendras, Olanchito, Departamento de Yoro, material explosivo que continuación se detalla: **FACTURA PROFORMA PERFOTECH (proyecto hidroeléctrico el Yaguala)**, de fecha 10 de febrero de 2017.

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO EXPLOTEC	KG.	21,000
EMULEX 917 50X200 EXPLOTEC	KG.	1,000
HIDROMITA 75X400 EXPLOTEC	KG.	200
CORDON DETONANTE 3P EXPLOTEC	MTS.	1,500
DUAL DELAY 24FT. 7.3 MTS. EXPLOTEC	PZA.	180
DUAL DELAY 30FT. 9.1 MTS. EXPLOTEC	PZA.	900
FANEL CTD DE 42 MS O 20 FT QUICK RELAY 6 MTS.	PZA.	200

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURÍDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES: La Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaria de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.-

c) La Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES: La Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, no podrá hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en las operaciones de las voladuras del Proyecto Hidroeléctrico Arenal I y II. La Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente Autorización.

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaria de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, coordinara por escrito con la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicado en la Aldea las Almendras, Olanchito, Departamento de Yoro.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA. Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a La Armería, la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- 1) Se debe permitir al Escuadron Antibombas supervisar las operaciones realizadas por la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía;
- 2) Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas;
- 3) Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por Miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores;
- 4) Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes;
- 5) El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas;
- 6) Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas;
- 7) Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque;
- 8) Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento;
- 9) Seleccionar una

ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; 10) Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; 11) El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, una vez comprado el material a la Armería, está obligado a efectuar el traslado del material explosivo en los vehículos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:**

- 1) TOYOTA, PICK-UP, HILUX, PLACA PBZ0170, COLOR VERDE OSCURO, AÑO 2006, MOTOR 1KD7019489, CHASIS 8AJFZ29G806013358;
- 2) CAMIÓN PLACA PCR9652, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2009, MOTOR 47HM2U1541357, CHASIS 3HAMMAAR09L082526;
- 3) PICK-UP PLACA PDK5223, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR YD254072851, CHASIS 3N6PD21Y8ZK910873;
- 4) CAMIÓN PLACA PDG7443, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165;
- 5) PICK-UP PLACA PDÑ0204, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD25467223T, CHASIS 3N6PD21Y2ZK922923;
- 6) PICK-UP PLACA PDÑ0205, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD24475542T, CHASIS 3N6PD21Y6ZK924478;
- 7) CAMIÓN PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570;
- 8) PICK-UP PLACA PCK1825, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR GRIS, AÑO 2006, MOTOR 2KD-7056134, CHASIS 8AJDR22G 04002277;
- 9) CAMIÓN PLACA PDR0885, INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR 470HM2U1598015, CHASIS 3HAMMAAR2DL310714;
- 10) CAMIÓN PLACA PCP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706;
- 11) PICK-UP PLACA PDU8942, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME0358, CHASIS MPATFS86JTFT0011967;
- 12) PICK-UP PLACA PDU8930, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME1697, CHASIS MPATFS86JTFT001050.

DIMAS RENE SORIANO CASTELLON, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **FRANCIS ALEXANDER CERRATO GUZMAN**, Tarjeta de Identidad número 0801-1979-03564; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUM MARTÍNEZ**, identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, identidad número 0801-1987-21337.- Vehículos y conductores de EXPLOTEC:

- 1) CAMIÓN PLACA C-154178, MARCA INTERNATIONAL, COLOR ROJO, AÑO 2000, MOTOR 11955968, VIN 2HSFHAER9YC045207, CHASIS 2HSFHAER9YCO45207;
- 2) CAMIÓN PLACA C-154744, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 2HSFHAER93799, CHASIS 2HSFHAER5XC093799;
- 3) CAMIÓN PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909;
- 4) CAMIÓN PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864;
- 5) CAMIÓN PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265;
- 6) CAMIÓN PLACA C-146600, MARCA VOLVO, COLOR ROJO, AÑO 1998, VIN


4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) CAMIÓN PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3N.582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) CAMIÓN PLACA C-144167, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO AÑO 1995, VIN 2HSFMATR1SCO35714, CHASIS 2HSFMATR1SCO35714; 9) CAMIÓN PLACA C-147294, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1998, MOTOR 06R0359917, VIN WC040498, CHASIS WC040498; 10) CAMIÓN PLACA C-156682, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 1HTSCAAN4XH667286, CHASIS 1HTSCAAN4XH667286; 11) CAMIÓN PLACA C-152135, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0310765, VIN 2FYDSEB6VA792995, CHASIS 2FYDSEB6VA792995; 12) CAMIÓN PLACA C-154628, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1996, MOTOR ILEGIBLE, VIN 2FUVDXYB7TA578393, CHASIS 2FUVDXYB7TA578393; 13) CAMIÓN PLACA C-159841, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR ILEGIBLE, VIN 1FUJAPCG71LH74468, CHASIS 1FUJAPCG71LH74468.- JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cedula 2-581-801, JUAN CAMBRONERO ZUNIGA, cedula 2-350-962, CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ, cedula 2-594-611, GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA, cedula 2-379-175, DARIO ALVARADO SALAZAR, cedula 2-580-261, GERARDO ALPIZAR SOLIS, cedula 2-533-085, CARLOS RIVERA HIDALGO, cedula 2-615-800, ALEXANDER CHAVARRIA CAMBRONERO, cedula 4-191-104, MARLON ALVARADO RAMIREZ, cedula 2-661-053, IVAN HERNANDEZ MADRIGAL, cedula 2-523-475, RAFAEL CAMBRONERO ZUNIGA, cedula 2-337-915, RAFAEL CAMBRONERO IRIAS, cedula 2-583-225, ALEJANDRO PALMA HERNÁNDEZ, cedula 2-605-879, MAURICIO MONTES GONZALEZ, cedula 6-318-693, WALTER SERRANO JIMENEZ, cedula 5-302-655, JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO, cedula 1-662-259, ASDRUBAL MENDEZ CORRALES, cedula 2-490-389, MANFRED ALFARO CASTRO, cedula 2-467-867, ROBERTO ALFARO MARIN, cedula 2-643-391, ALEXANDER GARCÍA, cedula 2-497-569 y MAINOR ALFREDO CASTRO, cedula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Empresa PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelos, tipo, año, numero de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.


OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V., una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.-


NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.



DECIMO: DE LA CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de dar por terminado la Autorización. b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades de voladuras del Proyecto Hidroeléctrico Arenal I y II, debidamente comprobado. c) Por cometer la Empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.** y del Proyecto Arenal I y II, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) El traspaso o cesión total de parte de la Empresa **PERFORACIONES TECNOLÓGICAS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, del derecho a ejecutar el contrato del Proyecto Arenal I y II a otra Empresa. g) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-020-2017** y de los términos de la Autorización.

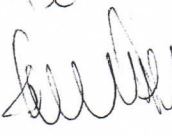
DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA: La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-020-2017**. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL




ABOGADA OLGA SUYAPA IRIAS
SECRETARIA GENERAL



Fotó original

30 marzo 2017



SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.-
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. A los veintisiete (27)
días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Admítase el escrito que antecede presentado por el abogado **MARCO ANIBAL SANTOS LÓPEZ**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con número **4586** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de **LA ARMERÍA**.- Visto y analizado el escrito de solicitud de ampliación de compra de material explosivo de uso comercial, se pudo constatar que el material explosivo solicitado es necesario para el desarrollo de la misión encomendada a LA ARMERÍA, siendo esta la compra venta de material explosivo, de acuerdo a la facultad otorgada mediante Acuerdo de Delegación EMH N°. 41, por lo que **SE AUTORIZA** la compra y el traslado del material explosivo que pretende adquirir **LA ARMERÍA** de la forma como está detallado en la Factura Proforma **LA ARMERÍA**, emitida en fecha 23 de marzo de 2017 y que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLOMAX ANFO	KG	15,356,200
EXPLOMAX ANFO ALUMINADO	KG	8,000,000
EMULEX 50X200	KG	300,000
EMULEX 50X400	KG	150,000
EMULEX 63X400	KG	90,000
EMULEX 25X400	KG	190,000
EMULEX 25X200	KG	106,000
EMULEX 28X400	KG	90,000
EMULEX 32X400	KG	106,000
EMULEX 38X400	KG	106,000
EMULEX 38X400 PMP	KG	80,000
EMULEX 100X400	KG	80,000
EMULEX 75X400	KG	80,000
EMULEX 75X200	KG	80,000
HIDROMITA 75X400	KG	150,000
HIDROMITA 75X800	KG	150,000
HIDROMITA 63X400	KG	90,000
HIDROMITA 89X800	KG	85,000
HIDROMITA 50X400	KG	84,000
HIDROMITA 100X800	KG	45,000
FANEL DUAL 7 MTS	PZA	15,300
FANEL DUAL 9 MTS	PZA	15,000
FANEL DUAL 12 MTS	PZA	75,000
FANEL DUAL 15 MTS	PZA	12,800
FANEL DUAL 18 MTS	PZA	9,300
FANEL DUAL 24 MTS	PZA	12,300

DUAL DELAY 7 MTS	PZA	45,000
DUAL DELAY 9 MTS	PZA	36,000
DUAL DELAY 12 MTS	PZA	320,000
DUAL DELAY 15 MTS	PZA	35,400
DUAL DELAY 18 MTS	PZA	41,000
DUAL DELAY 24 MTS	PZA	37,000
FANEL LP 4.8 #1	PZA	30,000
FANEL LP 4.8 #2	PZA	30,000
FANEL LP 4.8 #3	PZA	30,000
FANEL LP 4.8 #4	PZA	37,500
FANEL LP 4.8 #5	PZA	37,500
FANEL LP 4.8 #6	PZA	37,500
FANEL LP 4.8 #7	PZA	37,500
FANEL LP 4.8 #8	PZA	37,500
FANEL LP 4.8 #9	PZA	37,500
FANEL LP 4.8 #10	PZA	45,000
FANEL LP 4.8 #11	PZA	45,000
FANEL LP 4.8 #12	PZA	150,000
FANEL LP 4.8 #13	PZA	150,000
FANEL LP 4.8 #14	PZA	150,000
FANEL LP 4.8 #15	PZA	150,000
FANEL LP 3.6 #1	PZA	25,000
FANEL LP 3.6 #2	PZA	25,000
FANEL LP 3.6 #3	PZA	25,000
FANEL LP 3.6 #4	PZA	25,000
FANEL LP 3.6 #5	PZA	32,500
FANEL LP 3.6 #6	PZA	32,500
FANEL LP 3.6 #7	PZA	32,500
FANEL LP 3.6 #8	PZA	32,500
FANEL LP 3.6 #9	PZA	32,500
FANEL LP 3.6 #10	PZA	40,000
FANEL LP 3.6 #11	PZA	40,000
FANEL LP 3.6 #12	PZA	145,000
FANEL LP 3.6 #13	PZA	145,000
FANEL LP 3.6 #14	PZA	145,000
FANEL LP 3.6 #15	PZA	145,000
FANEL MS 4.8 #2	PZA	25,000
FANEL MS 4.8 #3	PZA	25,000
FANEL MS 3.6 #2	PZA	27,000
FANEL MS 3.6 #3	PZA	27,000
FANEL MS 3.6 #4	PZA	32,000
FANEL MS 3.6 #5	PZA	32,000
FANEL MS 3.6 #6	PZA	37,000
FANEL MS 3.6 #7	PZA	37,000
FANEL CTD 17 MS DE 4 MTS	PZA	25,600
FANEL CTD 17 MS DE 6 MTS	PZA	34,500
FANEL CTD 42 MS DE 4 MTS	PZA	32,400
FANEL CTD 42 MS DE 6 MTS	PZA	54,800
CORDON DETONANTE 3P	MTS	700,000
CORDON DETONANTE 5P	MTS	750,000

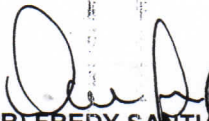
CORDON DETONANTE 5P REFORZADO	MTS	750,000
CORDON DETONANTE 10P REFORZADO	MTS	750,000
MECHA LENTA	MTS	350,500
MECHA RAPIDA	MTS	200,500
MECHA DE SEGURIDAD	MTS	200,000
BOOSTER 3/4	PZA	57,060
24 FT ROCK STAR 7.3 MTS	PZA	10,500
ROCK STAR IV 25/50 AL #01 4M	PZA	10,500
FULMINANTE #8	PZA	350,000
LINEA SILENCIOSA	ROLLOS	4,000
CEMENTO EXPANSIVO	KG	4,500
IN HOLE DELAY LP 500 MS #1	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 1000 MS #2	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 1500 MS #3	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 2000 MS #4	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 2500 MS #5	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 3000 MS #3	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 3500 MS #7	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 4000 MS #3	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 4500 MS #9	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 5000 MS #10	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 5500 MS #11	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 6000 MS #12	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 6500 MS #13	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 7000 MS #14	PZA	20,000
IN HOLE DELAY LP 7500 MS #15	PZA	20,000
IN HOLE DELAY (16FT) LP 1000 #2	PZA	20,000
IN HOLE DELAY (16FT) LP 1500 #3	PZA	20,000
IN HOLE DELAY (16FT) LP 3000 #6	PZA	20,000
IN HOLE DELAY (16FT) LP 500 #1	PZA	20,000
IN HOLE DELAY 16FT LP N4	PZA	20,000
IN HOLE DELAY 16FT LP N8	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) 25 #1	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) 50 #2	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) 75 #3	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) 100 #4	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) N5	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) N6	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) N7	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) N8	PZA	20,000
IN HOLE DELAY MS (16FT) N9	PZA	20,000
BOOSTER 1LB	PZA	25,000
BOOSTER HDP 225 GRAMOS DE 1/2 LIBRA	PZA	25,000
QUICK RELAY 42 MS 20 FT	PZA	100,000
QUICK RELAY 42 MS 6 MTS	PZA	100,000
EXEL CONNECTADET 6.1 MTS 25 MS	PZA	200,000
EXEL MS CONNECTOR 25 MS DE 0.9 MM	PZA	200,000
EXEL MS CONNECTOR 42 MS DE 0.9 MM	PZA	200,000
EXEL CONNECTADET 3.6 MTS 25MS	PZA	200,000
EXEL LP 4.8 MTRS #11	PZA	150,000

EXEL LP 4.8 MTRS #12	PZA	150,000
EXEL LP 4.8 MTRS #13	PZA	150,000
EXEL LP 4.8 MTRS #14	PZA	150,000
EXEL MS 15 MTRS #1	PZA	150,000
EXEL MS 15 MTRS #1	PZA	150,000
EXEL MS 15 MTRS #2	PZA	150,000
EXEL MS 15 MTRS #3	PZA	150,000
EXEL MS 15 MTRS #4	PZA	150,000
EXEL MS 15 MTRS #5	PZA	150,000
EXEL MS 2.4 MTRS #11	PZA	150,000
EXEL MS 2.4 MTRS #12	PZA	150,000
EXEL MS 2.4 MTRS #13	PZA	150,000
EXEL MS 2.4 MTRS #7	PZA	150,000
EXEL MS 2.4 MTRS #9	PZA	150,000
STD 1000 FT	ROLLO	200,000
SOLUCION DE CONTROL DE DENSIDAD	KG	100,000
HIDROX	KG	100,000
BUS WIRE	ROLLO	200,000
DETONADOR ELECTRICO 9.1 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 12.2 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 18.3 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 24.4 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 30.5 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 36.6 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 45.7 MTS	PZA	150,000
DETONADOR ELECTRICO 60.9 MTS	PZA	150,000

Asimismo, se hace la aclaración que esta Autorización forma parte integra de la Resolución N°. 007-2017 y la Autorización respectiva, que consta en el Expediente Administrativo N°. SDN 003-2017 de esta Secretaría de Estado, por lo que las mismas siguen manteniendo los términos y condiciones legales aplicables, por tanto LA ARMERÍA está en la obligación de acatarlos.-

Fundamentos de derecho en los artículos 272, 273, 274 y 292 de la Constitución de la República; artículos 1, 7, 116 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 19, 22, 23 y 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

NOTIFÍQUESE.


GENERAL (R) FREDY SANTIAÑO DÍAZ ZELAYA
 SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
 DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL


ABOGADA OLGA SUYAPA IRIÁS
 SECRETARIA GENERAL

**AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y
EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL
EXPLOSIVO COMERCIAL**

El Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución S.D.N 023-2017, que obra en el expediente 006-2017; otorga **AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA LOCAL Y DIRECTA EN LA ARMERÍA Y EL TRASLADO, ALMACENAJE, MANIPULEO Y USO DE MATERIAL EXPLOSIVO COMERCIAL**, a favor de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, material que será trasladado desde las instalaciones de los Polvorines de La Armería, ubicado en Zambrano, en el Primer Batallón de Artillería, a 3 Kilómetros de la carretera pavimentada para su depósito en los Polvorines de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en la Aldea Rio Bajo, Sector de Pajarillos, Municipio de Danlí, El Paraíso, material explosivo que se detalla a continuación: **FACTURA PROFORMA** de fecha 25 de enero de 2017:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
EXPLMAX (ANFO)	KG.	5,000
EMULEX 25X200	KG.	3,750
FULMINANTE # 8	PZA.	10,000
CORDON DETONANTE 3P	MTS.	5,000
MECHA LENTA	MTS.	13,000

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN:

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO: La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO: DE LOS REGISTROS E INFORMES: La Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, está obligada a llevar el control de actividades de uso del material explosivo en las voladuras que realice para lo cual se compromete: a) Dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, brindara un informe detallado de sus actividades donde especifique el movimiento ocurrido el mes anterior del uso del material explosivo y así mismo, deberá permitir que las Fuerzas Armadas a través de sus órganos especializados inspeccionen las condiciones de seguridad en los almacenes y polvorines donde se encuentre almacenado el material explosivo y vehículos destinados a las actividades relacionadas anteriormente.- b) De igual forma la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, queda obligada a presentar un informe trimestral a la Secretaria de Defensa Nacional del material utilizado durante ese periodo y del inventario de bodegas.- c) La Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá llevar un registro diario del uso del material explosivo, el que deberá indicar: Lugar, fecha, tipo de material explosivo utilizado, el ingreso y salida de los polvorines, traslado, uso y existencia en los polvorines de material explosivo.

TERCERO: PROHIBICIONES: La Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, **no podrá** hacer ningún tipo de exportación del material explosivo autorizado, no podrá permutarlo, traspasarlo o donarlo, ni podrán comercializarlo de una u otra forma en el mercado nacional o extranjero, y el mismo se destinara exclusivamente para su uso en la mina y cantera propiedad de la Empresa en mención. La Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, **no podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.**

CUARTO: DEL CONTROL: La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional a través de las Fuerzas Armadas de Honduras y sus órganos especializados nombrara un Oficial Ingeniero Inspector Militar que será el encargado de velar que las actividades de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, se apeguen estrictamente a lo autorizado en la presente Autorización. La Secretaría de Defensa Nacional podrá pedir en cualquier momento cuando lo estime pertinente a la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, un informe de las actividades desarrolladas por este en lo que respecta al uso, almacenaje y transporte de material explosivo.

QUINTO: DE LA VENTA DE MATERIAL EXPLOSIVO: Para los efectos de la compra y traslado del material la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, coordinara por escrito con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, indicando la cantidad, tipo, procedencia de material explosivo, la fecha en que se realizara el traslado, quien en su caso ordenara el traslado y Custodia Militar del material para su depósito en los polvorines de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en Aldea Rio Bajo, Sector de Pajarillos, Municipio de Danlí, El Paraiso.

SEXTO: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y CUSTODIA: Para la seguridad en el traslado y custodia del material explosivo que será comprado a **La Armería**, la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, debe cumplir con las siguientes recomendaciones: **1)** Se debe permitir al Escuadrón Antibombas supervisar las operaciones de la mina y cantera propiedad de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, con el fin de verificar el material explosivo que será trasladado por dicha compañía; **2)** Establecer una ruta evitando el paso del material explosivo por el centro de áreas urbanas; **3)** Que la custodia del material explosivo a transportar sea proporcionada por Miembros de las Fuerzas Armadas, asignado un Oficial encargado de la seguridad y por lo menos siete (07) efectivos debidamente armados y equipados, así mismo, un vehículo seguidor, de tal manera que se pueda contrarrestar cualquier intento de robo por malhechores; **4)** Utilizar vehículos diferentes para el traslado de explosivos y fulminantes; **5)** El vehículo que transportara el material explosivo deberá estar en perfectas condiciones mecánicas; **6)** Supervisar que el conductor del vehículo durante el recorrido de la ruta no consuma cigarrillos, ni bebidas alcohólicas; **7)** Evitar fricciones que puedan ocasionar chispas y generar fuego ya que el producto a transportar es altamente sensible al calor, fricción o choque; **8)** Los vehículos que transportaran el material explosivo deben estar debidamente rotulados y custodiados por el personal militar durante su desplazamiento; **9)** Seleccionar una ruta alterna que pueda facilitar el traslado del material explosivo, en caso de ser interrumpida la ruta principal; **10)** Se debe contar con un vehículo adicional que pueda transportar la carga de cualquiera de los demás vehículos, en caso de que uno de estos sufriera un desperfecto mecánico; **11)** El transporte y viáticos del personal involucrado en la supervisión y seguridad, serán proporcionados por la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**

SEPTIMO: DE LOS VEHICULOS: La Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, una vez comprado el material a **La Armería**, está obligado a efectuar el

traslado del material explosivo en los vehiculos siguientes: **VEHICULOS Y CONDUCTORES DE LA ARMERIA:** 1) TOYOTA, PICK-UP, HILUX, PLACA PBZ0170, COLOR VERDE OSCURO, AÑO 2006, MOTOR 1KD7019489, CHASIS 8AJFZ29G806013358; 2) CAMIÓN PLACA PCR9652, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2003, MOTOR 47HM2U1541357, CHASIS 3HAMMAAR09L082526; 3) PICK-UP PLACA PDK5223, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR YD254072851, CHASIS 3N6PD21Y8ZK910873; 4) CAMIÓN PLACA PDG7443, MARCA MITSUBISHI, COLOR BLANCO, AÑO 2010, MOTOR 4D34N61975, CHASIS FE85PGA20165; 5) PICK-UP PLACA PDÑ0204, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD25467223T, CHASIS 3N6PD21Y2ZK922923; 6) PICK-UP PLACA PDÑ0205, MARCA NISSAN FRONTIER, COLOR VERDE, AÑO 2013, MOTOR YD24475542T, CHASIS 3N6PD21Y6ZK924478; 7) CAMIÓN PLACA PAC3425, MARCA TOYOTA, COLOR BLANCO, AÑO 1992, MOTOR 1461287910, CHASIS BU910007570; 8) PICK-UP PLACA PCK1825, MARCA TOYOTA HILUX, COLOR GRIS, AÑO 2006, MOTOR 2KD-7056134, CHASIS 8AJDR22G104002277; 9) CAMIÓN PLACA PDR0885, INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2013, MOTOR 470HM2U1598015, CHASIS 3HAMMAAR2DL310714; 10) CAMIÓN PLACA PCP6138, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 2008, MOTOR 470H21530823, VIN CHASIS 3H1MM11R58L058706; 11) PICK-UP PLACA PDU8942, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME0358, CHASIS MPATFS86JTFT0011967; 12) PICK-UP PLACA PDU8930, MARCA ISUZU, COLOR BLANCO, AÑO 2015, MOTOR ME1697, CHASIS MPATFS86JTFT001050.- **DIMAS RENE SORIANO CASTELLON**, Tarjeta de Identidad número 0615-1962-00345; **ORLIS DANIEL ALVAREZ SIERRA**, Tarjeta de Identidad número 1706-1970-00135; **LUIS GUSTAVO SALGADO RAMIREZ**, Tarjeta de Identidad número 0820-1964-00075; **OSCAR JOEL MARTINEZ TOME**, Tarjeta de Identidad número 0801-1980-06247; **OSCAR ARMANDO VIERA CASTILLO**, Tarjeta de Identidad número 0606-1982-01920; **JAIME NAHUM MARTÍNEZ**, identidad número 0319-1979-00054; **RODOLFO ARMANDO RODAS**, identidad número 0801-1980-12966; **ORLANDO ANTONIO BAUTISTA**, identidad número 0801-1979-03559; **JUNIOR ADOLFO JACOME FLORES**, identidad número 0801-1987-21337. - **Vehículos y conductores de EXPLOTEC:** 1) CAMIÓN PLACA C-154178, MARCA INTERNATIONAL, COLOR ROJO, AÑO 2000, MOTOR 11955966, VIN 2HSFHAER9YC045207, CHASIS 2HSFHAER9YC045207; 2) CAMIÓN PLACA C-154744, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 2HSFHAER93799, CHASIS 2HSFHAER5XC093799; 3) CAMIÓN PLACA C-140311, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0450052, VIN 1FUYSSEB7XLA04909; 4) CAMIÓN PLACA C-151736, MARCA FREIGHTLINER, COLOR VERDE, AÑO 2001, VIN 1FUJAHAVX1LH09864, CHASIS 1FUJAHAVX1LH09864; 5) CAMIÓN PLACA C-147098, MARCA KENWORTH, COLOR VERDE, AÑO 1995, MOTOR 11745341, VIN 1XKAD69X7SJ647265, CHASIS 1XKAD69X7SJ647265; 6) CAMIÓN PLACA C-146600, MARCA VOLVO, COLOR ROJO, AÑO 1998, VIN 4VG7DACH6WN735059, CHASIS 4VG7DACH6WN735059; 7) CAMIÓN PLACA C-138504, MARCA KENWORTH, COLOR AZUL, AÑO 1993, MOTOR 06R0078478, VIN 1XKADR9X3NJ582789, CHASIS 1XKADR9X3NJ582789; 8) CAMIÓN PLACA C-144167, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1995, VIN 2HSFMATR1SCO35714, CHASIS 2HSFMATR1SCO35714; 9) CAMIÓN PLACA C-147294, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO, AÑO 1998, MOTOR 06R0359917, VIN WC040498, CHASIS WC040498; 10) CAMIÓN PLACA C-156682, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCO,

AÑO 1999, MOTOR N1411918356, VIN 1HTSCAAN4XH667286, CHASIS 1HTSCAAN4XH667286; 11) CAMIÓN PLACA C-152135, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR 06R0310765, VIN 2FYDSEB6VA792995, CHASIS 2FYDSEB6VA792995; 12) CAMIÓN PLACA C-154628, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1996, MOTOR ILEGIBLE, VIN 2FUVDXYB7TA578393, CHASIS 2FUVDXYB7TA578393; 13) CAMIÓN PLACA C-159841, MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, AÑO 1999, MOTOR ILEGIBLE, VIN 1FUJAPCG71LH74468, CHASIS 1FUJAPCG71LH74468.- **JUAN PABLO CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-581-801, **JUAN CAMBRONERO ZUNIGA**, cedula 2-350-962, **CESAR CAMBRONERO RODRÍGUEZ**, cedula 2-594-611, **GERARDO ZUÑIGA ZUÑIGA**, cedula 2-379-175, **DARIO ALVARADO SALAZAR**, cedula 2-580-261, **GERARDO ALPIZAR SOLIS**, cedula 2-533-085, **CARLOS RIVERA HIDALGO**, cedula 2-615-800, **ALEXANDER CHAVARRIA CAMBRONERO**, cedula 4-191-104, **MARLON ALVARADO RAMIREZ**, cedula 2-661-053, **IVAN HERNANDEZ MADRIGAL**, cedula 2-523-475, **RAFAEL CAMBRONERO ZUNIGA**, cedula 2-337-915, **RAFAEL CAMBRONERO IRIAS**, cedula 2-583-225, **ALEJANDRO PALMA HERNÁNDEZ**, cedula 2-605-879, **MAURICIO MONTES GONZALEZ**, cedula 6-318-693, **WALTER SERRANO JIMENEZ**, cedula 5-302-655, **JUAN CARLOS ROJAS ALVARADO**, cedula 1-662-259, **ASDRUBAL MENDEZ CORRALES**, cedula 2-490-389, **MANFRED ALFARO CASTRO**, cedula 2-467-867, **ROBERTO ALFARO MARIN**, cedula 2-643-391, **ALEXANDER GARCÍA**, cedula 2-497-569 y **MAINOR ALFREDO CASTRO**, cedula 2-547-434.- Si el traslado del material fuere a efectuarse en vehículos diferentes a los enunciados la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá coordinar por escrito con esta Secretaría de Estado y los órganos especializados de las Fuerzas Armadas el empleo de otros vehículos indicando por escrito el propietario de los mismos, marcas, modelo, tipo, año, número de motor, vin y chasis, color, CC del motor, las personas que los conducirán anexando copias fotostáticas de las Licencias de Conducir.


OCTAVO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, una vez realizada la compra del material a La Armería, durante la vigencia de la presente Autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a Terceros que manda la Ley de conformidad al artículo N°. 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.

NOVENO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo N°. 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares, la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.


DECIMO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, de dar por terminada la Autorización.- b) El uso del material explosivo comprado, a fines distintos a las actividades realizadas para la mina y cantera propiedad de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en la Aldea Rio Bajo, Sector de Pajarillos, Municipio de Danlí, El Paraíso, debidamente comprobado.- c) Por cometer la Empresa

fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una Empresa distinta a ella utilice la Autorización otorgada.- d) Por el cierre permanente de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, donde se utiliza el material explosivo, ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene.- e) El traspaso o cesión total de parte de la Empresa **GRUPO PLATINIUN, S. DE R.L. DE C.V.**, del derecho a ejecutar el uso de la mina y cantera a otra empresa.- f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución **SDN-023-2017** y de los términos de la Autorización.

DECIMO PRIMERO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución **SDN-023-2017**.- Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.


GENERAL (R) FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO POR LEY EN EL
DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL




ABOGADA OLGA SUYAPA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

